

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- 2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

- 3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, letra A, fracción I, numeral 3, 4, 5, 6, fracciones VI y XIV, 9, 36 Bis fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 27 fracciones I, IV, XVII, XVIII, 31 fracciones XXV y XXXIV del Código de Administración Pública de Yucatán; 199 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Decreto número 29/2018 "Por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019" publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2018, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISDMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISDMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISDMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Director de Planeación y Seguimiento de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del

"FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

DÉCIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

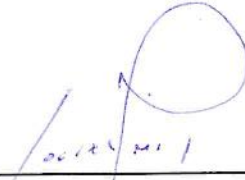
DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 24 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ


**EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA
EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE
YUCATÁN**



JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA

POR "LA ENTIDAD"

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN**



OLGA ROSAS MOYA

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE YUCATÁN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015.

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en el año 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Acuerdo No. 3 por que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativo a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 enero del 2013. http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-1-31 Fe de erratas. Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 1 de febrero del 2013. http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-2-1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 18 de enero de 2019)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, visitar el sitio correspondiente al PEF 2019 y revisar los anexos correspondientes al Ramo General 33.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Yucatán

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,T}$	$CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,T}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Abalá	635	3.53263124	0.00372080	0.01314423	0.00372247
Acanceh	1,029	3.52779753	0.00602946	0.02127072	0.00602390
Akil	1,446	3.57085103	0.00847289	0.03025542	0.00856838

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,T}	CPPE _{i,T}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Baca	375	3.50282411	0.00219733	0.00769685	0.00217976
Bokobá	77	3.56794964	0.00045118	0.00160980	0.00045590
Buctzotz	1,613	3.40396355	0.00945143	0.03217232	0.00911125
Cacalchén	723	3.51897334	0.00423644	0.01490793	0.00422195
Calotmul	1,338	3.40993483	0.00784006	0.02673409	0.00757114
Cansahcab	542	3.49320129	0.00317587	0.01109395	0.00314182
Cantamayec	425	3.54372078	0.00249030	0.00882494	0.00249924
Celestún	1,450	3.64617395	0.00849633	0.03097908	0.00877333
Cenotillo	902	3.43010132	0.00528530	0.01812912	0.00513419
Conkal	278	3.53133125	0.00162895	0.00575236	0.00162908
Cuncunul	258	3.52268441	0.00151176	0.00532545	0.00150818
Cuzamá	893	3.56907802	0.00523256	0.01867543	0.00528891
Chacsinkín	1,166	3.45168611	0.00683222	0.02358267	0.00667865
Chankom	1,633	3.51492918	0.00956862	0.03363303	0.00952493
Chapab	510	3.51243571	0.00298836	0.01049643	0.00297261
Chemax	7,357	3.63842928	0.04310860	0.15684759	0.04441949
Chicxulub Pueblo	467	3.38664111	0.00273640	0.00926721	0.00262449
Chichmilá	3,496	3.46585666	0.02048494	0.07099785	0.02010670
Chikindzonot	1,648	3.32171862	0.00965651	0.03207622	0.00908404
Chocholá	423	3.45268832	0.00247858	0.00855778	0.00242358
Chumayel	978	3.41609154	0.00573063	0.01957634	0.00554405
Dzán	1,261	3.29886297	0.00738887	0.02437488	0.00690301
Dzemul	255	3.55150397	0.00149418	0.00530659	0.00150284
Dzidzantún	562	3.37181604	0.00329306	0.01110359	0.00314455
Dzilam de Bravo	172	3.58185353	0.00100784	0.00360994	0.00102234
Dzilam González	887	3.40018389	0.00519741	0.01767214	0.00500478
Dzités	1,285	3.41108313	0.00752950	0.02568376	0.00727368
Dzoncauich	340	3.40369555	0.00199224	0.00678099	0.00192039
Espita	2,540	3.54785606	0.01488322	0.05280352	0.01495404
Halachó	2,364	3.54771794	0.01385194	0.04914278	0.01391731
Hocabá	1,011	3.54223784	0.00592399	0.02098418	0.00594275
Hoctún	1,293	3.50342663	0.00757638	0.02654329	0.00751710
Homún	1,479	3.68804263	0.00866625	0.03196151	0.00905155
Huhí	1,339	3.49357802	0.00784592	0.02741033	0.00776265
Hunucmá	3,163	3.58966105	0.01853371	0.06652974	0.01884133

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,T}	CPPE _{i,T}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ixil	346	3.49611083	0.00202740	0.00708801	0.00200734
Izamal	1,850	3.52004362	0.01084014	0.03815777	0.01080634
Kanasín	4,678	3.62999932	0.02741091	0.09950157	0.02817900
Kantunil	1,602	3.47906283	0.00938698	0.03265788	0.00924876
Kaua	805	3.50839819	0.00471693	0.01654885	0.00468666
Kinchil	935	3.45648934	0.00547867	0.01893695	0.00536297
Kopomá	180	3.49705717	0.00105472	0.00368840	0.00104456
Mama	660	3.3688889	0.00386729	0.01302848	0.00368969
Maní	1,291	3.45421456	0.00756466	0.02612996	0.00740005
Maxcanú	2,150	3.64024329	0.01259800	0.04585979	0.01298756
Mayapán	1,344	3.38327301	0.00787522	0.02664400	0.00754562
Mérida	16,816	3.6319385	0.09853394	0.34801583	0.09855860
Mocochá	136	3.361285236	0.00079690	0.00287907	0.00081536
Motul	2,693	3.61427086	0.01577973	0.05703221	0.01615161
Muna	1,573	3.57038855	0.00921705	0.03290845	0.00931972
Muxupip	202	3.38082496	0.00118363	0.00400163	0.00113327
Opichén	1,624	3.5448352	0.00951589	0.03373224	0.00955302
Oxkutzcab	3,910	3.59141365	0.02291078	0.08228210	0.02330242
Panabá	1,453	3.45961317	0.00851390	0.02945482	0.00834165
Peto	3,299	3.54000526	0.01933061	0.06843045	0.01937961
Progreso	1,717	3.43555439	0.01006082	0.03456450	0.00978872
Quintana Roo	135	3.79263882	0.00079104	0.00300012	0.00084964
Río Lagartos	100	3.6323024	0.00058595	0.00212836	0.00060276
Sacalum	1,143	3.5422542	0.00669745	0.02372407	0.00671869
Samahil	360	3.44749104	0.00210943	0.00727225	0.00205951
Sanahcat	170	3.4232106	0.00099612	0.00340993	0.00096570
San Felipe	21	3.35055678	0.00012305	0.00041229	0.00011676
Santa Elena	1,035	3.44596932	0.00606462	0.02089849	0.00591349
Seyé	1,748	3.52749582	0.01024247	0.03613026	0.01023215
Sinanché	428	3.51136467	0.00250788	0.00880609	0.00249390
Sotuta	2,574	3.53206325	0.01508244	0.05327215	0.01508676
Sucilá	637	3.36479251	0.00373252	0.01255917	0.00355678
Sudzal	190	3.46353189	0.00111331	0.00385599	0.00109202
Suma	161	3.61400871	0.00094339	0.00340940	0.00096555
Tahdziú	2,490	3.37211738	0.01459024	0.04920001	0.01393352

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,T}	CPPE _{i,T}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Tahmek	531	3.36918251	0.00311141	0.01048292	0.00296878
Teabo	1,869	3.63237081	0.01095147	0.03977980	0.01126570
Tecoh	1,834	3.61794064	0.01074639	0.03887979	0.01101082
Tekal de Venegas	812	3.5038296	0.00475794	0.01667102	0.00472126
Tekantó	620	3.48777001	0.00363291	0.01267076	0.00358838
Tekax	4,776	3.49684322	0.02798514	0.09785965	0.02771401
Tekit	1,245	3.49920946	0.00729512	0.02552716	0.00722933
Tekom	1,233	3.37462203	0.00722481	0.02438099	0.00690474
Telchac Pueblo	453	3.4598411	0.00265437	0.00918370	0.00260084
Telchac Puerto	61	3.66474413	0.00035743	0.00130990	0.00037096
Temax	1,887	3.53117209	0.01105694	0.03904397	0.01105731
Temozón	2,529	3.47925312	0.01481876	0.05155823	0.01460137
Tepakán	261	3.50230616	0.00152934	0.00535621	0.00151689
Tetiz	796	3.55308416	0.00466419	0.01657226	0.00469329
Teya	313	3.37337482	0.00183403	0.00618689	0.00175214
Ticul	4,436	3.55807372	0.02599290	0.09248465	0.02619180
Timucuy	1,179	3.61200868	0.00690839	0.02495317	0.00706678
Tinum	1,544	3.49409831	0.00904712	0.03161154	0.00895244
Tixcacalcupul	3,233	3.54257136	0.01894388	0.06711004	0.01900567
Tixkokob	777	3.53720681	0.00455286	0.01610440	0.00456079
Tixmehuac	1,598	3.53344069	0.00936354	0.03308550	0.00936987
Tixpéhual	315	3.37098829	0.00184575	0.00622201	0.00176208
Tizimín	9,565	3.56446032	0.05604645	0.19977536	0.05657670
Tunkás	1,261	3.53256997	0.00738887	0.02610171	0.00739205
Tzucacab	2,044	3.51981069	0.01197689	0.04215639	0.01193875
Uayma	1,681	3.52615856	0.00984988	0.03473223	0.00983622
Ucú	341	3.48679282	0.00199810	0.00696697	0.00197306
Umán	2,308	3.55959504	0.01352381	0.04813928	0.01363312
Valladolid	9,436	3.60044396	0.05529057	0.19907061	0.05637711
Xocchel	747	3.54293716	0.00437707	0.01550769	0.00439180
Yaxcabá	2,488	3.56911635	0.01457852	0.05203245	0.01473567
Yaxkukul	222	3.48813722	0.00130082	0.00453743	0.00128501
Yobain	198	3.33008556	0.00116019	0.00386353	0.00109416
TOTAL	170,662		1	3.53105380	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Yucatán	FISMDF 2019 de Yucatán	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,124,521,200	1,608,334,036	483,812,836

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación por $Z_{i,t}$
Abalá	483,812,836	0.00372247	1,440,781.88
Acanceh	483,812,836	0.00602390	2,331,552.69
Akil	483,812,836	0.00856838	3,316,394.86
Baca	483,812,836	0.00217976	843,676.22
Bokobá	483,812,836	0.00045590	176,455.68
Buctotz	483,812,836	0.00911125	3,526,512.90
Cacalchén	483,812,836	0.00422195	1,634,106.97
Calotmul	483,812,836	0.00757114	2,930,410.09
Cansahcab	483,812,836	0.00314182	1,216,043.49
Cantamayec	483,812,836	0.00249924	967,329.95
Celestún	483,812,836	0.00877333	3,395,717.83
Cenotillo	483,812,836	0.00513419	1,987,191.38
Conkal	483,812,836	0.00162908	630,535.38
Cuncunul	483,812,836	0.00150818	583,740.27
Cuzamá	483,812,836	0.00528891	2,047,074.79
Chacsinkín	483,812,836	0.00667865	2,584,973.26
Chankom	483,812,836	0.00952493	3,686,625.08
Chapab	483,812,836	0.00297261	1,150,548.07
Chemax	483,812,836	0.04441949	17,192,573.99
Chicxulub Pueblo	483,812,836	0.00262449	1,015,809.49
Chichimilá	483,812,836	0.02010670	7,782,304.67
Chikindzonot	483,812,836	0.00908404	3,515,978.87
Chocholá	483,812,836	0.00242358	938,045.60
Chumayel	483,812,836	0.00554405	2,145,826.30
Dzán	483,812,836	0.00690301	2,671,810.00
Dzemul	483,812,836	0.00150284	581,672.72
Dzidzantún	483,812,836	0.00314455	1,217,100.37
Dzilam de Bravo	483,812,836	0.00102234	395,696.75
Dzilam González	483,812,836	0.00500478	1,937,100.86
Dzités	483,812,836	0.00727368	2,815,280.29
Dzoncauich	483,812,836	0.00192039	743,285.79

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación por $Z_{i,t}$
Espita	483,812,836	0.01495404	5,787,965.27
Halachó	483,812,836	0.01391731	5,386,699.69
Hocabá	483,812,836	0.00594275	2,300,144.30
Hoctún	483,812,836	0.00751710	2,909,495.97
Homún	483,812,836	0.00905155	3,503,404.76
Huhí	483,812,836	0.00776265	3,004,534.76
Hunucmá	483,812,836	0.01884133	7,292,540.40
Ixil	483,812,836	0.00200734	776,940.03
Izamal	483,812,836	0.01080634	4,182,596.62
Kanasín	483,812,836	0.02817900	10,906,689.99
Kantunil	483,812,836	0.00924876	3,579,735.94
Kaua	483,812,836	0.00468666	1,813,973.62
Kinchil	483,812,836	0.00536297	2,075,740.42
Kopomá	483,812,836	0.00104456	404,297.86
Mama	483,812,836	0.00368969	1,428,094.13
Maní	483,812,836	0.00740005	2,864,189.59
Maxcanú	483,812,836	0.01298756	5,026,840.19
Mayapán	483,812,836	0.00754562	2,920,535.71
Mérida	483,812,836	0.09855863	38,147,145.00
Mocochá	483,812,836	0.00081536	315,584.26
Motul	483,812,836	0.01615161	6,251,485.93
Muna	483,812,836	0.00931972	3,607,201.58
Muxupip	483,812,836	0.00113327	438,631.95
Opichén	483,812,836	0.00955302	3,697,500.85
Oxkutzcab	483,812,836	0.02330242	9,019,207.83
Panabá	483,812,836	0.00834165	3,228,638.08
Peto	483,812,836	0.01937961	7,500,883.69
Progreso	483,812,836	0.00978872	3,788,727.16
Quintana Roo	483,812,836	0.00084964	328,852.74
Río Lagartos	483,812,836	0.00060276	233,296.49
Sacalum	483,812,836	0.00671869	2,600,471.88
Samahil	483,812,836	0.00205951	797,134.96
Sanahcat	483,812,836	0.00096570	373,773.71
San Felipe	483,812,836	0.00011676	45,192.10
Santa Elena	483,812,836	0.00591849	2,290,751.42
Seyé	483,812,836	0.01023215	3,960,355.25
Sinanché	483,812,836	0.00249390	965,263.56
Sotuta	483,812,836	0.01508676	5,839,332.74
Sucilá	483,812,836	0.00355678	1,376,651.24
Sudzal	483,812,836	0.00109202	422,667.64

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación por $Z_{i,t}$
Suma	483,812,836	0.00096555	373,715.65
Tahdziú	483,812,836	0.01393352	5,392,972.92
Tahmek	483,812,836	0.00296878	1,149,066.77
Teabo	483,812,836	0.01126570	4,360,393.54
Tecoh	483,812,836	0.01101082	4,261,740.26
Tekal de Venegas	483,812,836	0.00472126	1,827,364.63
Tekantó	483,812,836	0.00358838	1,388,883.24
Tekax	483,812,836	0.02771401	10,726,713.65
Tekit	483,812,836	0.00722933	2,798,114.61
Tekom	483,812,836	0.00690474	2,672,479.74
Telchac Pueblo	483,812,836	0.00260084	1,006,654.79
Telchac Puerto	483,812,836	0.00037096	143,581.90
Temax	483,812,836	0.01105731	4,279,736.12
Temozón	483,812,836	0.01460137	5,651,465.27
Tepakán	483,812,836	0.00151689	587,111.82
Tetiz	483,812,836	0.00469329	1,816,539.19
Teya	483,812,836	0.00175214	678,164.65
Ticul	483,812,836	0.02619180	10,137,542.49
Timucuy	483,812,836	0.00706678	2,735,198.18
Tinum	483,812,836	0.00895244	3,465,042.97
Tixcacalcupul	483,812,836	0.01900567	7,356,149.04
Tixkokob	483,812,836	0.00456079	1,765,255.93
Tixmehuac	483,812,836	0.00936987	3,626,609.46
Tixpéhual	483,812,836	0.00176208	682,015.13
Tizimín	483,812,836	0.05657670	21,898,026.00
Tunkás	483,812,836	0.00739205	2,861,093.61
Tzucacab	483,812,836	0.01193875	4,620,898.25
Uayma	483,812,836	0.00983622	3,807,112.92
Ucú	483,812,836	0.00197306	763,671.76
Umán	483,812,836	0.01363312	5,276,702.45
Valladolid	483,812,836	0.05637711	21,820,776.29
Xocchel	483,812,836	0.00439180	1,699,848.67
Yaxcabá	483,812,836	0.01473567	5,703,445.43
Yaxkukul	483,812,836	0.00128501	497,362.16
Yobaín	483,812,836	0.00109416	423,493.54
TOTAL		1	387,050,268.80

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Abalá	1,301	635	2.04881890	0.01398116
Acanceh	1,810	1,029	1.75898931	0.01200336
Akil	2,511	1,446	1.73651452	0.01184999
Baca	681	375	1.81600000	0.01239240
Bokobá	166	77	2.15584416	0.01471150
Buctzotz	2,334	1,613	1.44699318	0.00987429
Cacalchén	527	723	0.72890733	0.00497407
Calotmul	1,520	1,338	1.13602392	0.00775224
Cansahcab	1,135	542	2.09409594	0.01429013
Cantamayec	868	425	2.04235294	0.01393703
Celestún	1,334	1,450	0.92000000	0.00627809
Cenotillo	1,308	902	1.45011086	0.00989557
Conkal	488	278	1.75539568	0.01197883
Cuncunul	293	258	1.13565891	0.00774975
Cuzamá	1,084	893	1.21388578	0.00828357
Chacsinkín	1,241	1,166	1.06432247	0.00726295
Chankom	1,641	1,633	1.00489896	0.00685744
Chapab	461	510	0.90392157	0.00616837
Chemax	10,469	7,357	1.42299850	0.00971055
Chicxulub Pueblo	545	467	1.16702355	0.00796378
Chichimilá	3,840	3,496	1.09839817	0.00749548
Chikindzonot	2,616	1,648	1.58737864	0.01083229
Chocholá	612	423	1.44680851	0.00987303
Chumayel	1,476	978	1.50920245	0.01029881
Dzán	1,945	1,261	1.54242665	0.01052553
Dzemul	469	255	1.83921569	0.01255082
Dzidzantún	1,534	562	2.72953737	0.01862639
Dzilam de Bravo	173	172	1.00581395	0.00686368
Dzilam González	1,036	887	1.16798196	0.00797032
Dzítás	1,281	1,285	0.99688716	0.00680277
Dzoncauich	701	340	2.06176471	0.01406950
Espita	4,576	2,540	1.80157480	0.01229396
Halachó	3,409	2,364	1.44204738	0.00984054
Hocabá	1,137	1,011	1.12462908	0.00767448

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Hoctún	1,128	1,293	0.87238979	0.00595320
Homún	1,658	1,479	1.12102772	0.00764990
Huhí	1,062	1,339	0.79312920	0.00541232
Hunucmá	4,538	3,163	1.43471388	0.00979050
Ixil	326	346	0.94219653	0.00642956
Izamal	3,341	1,850	1.80594595	0.01232379
Kanasin	4,674	4,678	0.99914493	0.00681817
Kantunil	1,654	1,602	1.03245943	0.00704551
Kaua	800	805	0.99378882	0.00678162
Kinchil	1,408	935	1.50588235	0.01027615
Kopomá	317	180	1.76111111	0.01201784
Mama	1,163	660	1.76212121	0.01202473
Maní	1,816	1,291	1.40666150	0.00959907
Maxcanú	2,465	2,150	1.14651163	0.00782380
Mayapán	1,752	1,344	1.30357143	0.00889558
Mérida	22,529	16,816	1.33973597	0.00914237
Mocochá	134	136	0.98529412	0.00672366
Motul	3,260	2,693	1.21054586	0.00826078
Muna	2,411	1,573	1.53273999	0.01045943
Muxupip	376	202	1.86138614	0.01270211
Opichén	1,792	1,624	1.10344828	0.00752994
Oxkutzcab	5,291	3,910	1.35319693	0.00923423
Panabá	1,486	1,453	1.02271163	0.00697899
Peto	5,747	3,299	1.74204304	0.01188772
Progreso	2,079	1,717	1.21083285	0.00826273
Quintana Roo	267	135	1.97777778	0.01349637
Río Lagartos	239	100	2.39000000	0.01630938
Sacalum	917	1,143	0.80227472	0.00547473
Samahil	544	360	1.51111111	0.01031183
Sanahcat	221	170	1.30000000	0.00887121
San Felipe	63	21	3.00000000	0.02047203
Santa Elena	1,076	1,035	1.03961353	0.00709433
Seyé	1,584	1,748	0.90617849	0.00618377
Sinanché	624	428	1.45794393	0.00994902
Sotuta	2,354	2,574	0.91452991	0.00624076
Sucilá	794	637	1.24646782	0.00850591
Sudzal	368	190	1.93684211	0.01321703
Suma	131	161	0.81366460	0.00555245

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Tahdziú	2,924	2,490	1.17429719	0.00801341
Tahmek	438	531	0.82485876	0.00562884
Teabo	2,934	1,869	1.56982343	0.01071249
Tecoh	2,250	1,834	1.22682661	0.00837188
Tekal de Venegas	659	812	0.81157635	0.00553820
Tekantó	699	620	1.12741935	0.00769352
Tekax	9,093	4,776	1.90389447	0.01299219
Tekit	2,007	1,245	1.61204819	0.01100063
Tekom	1,641	1,233	1.33090024	0.00908207
Telchac Pueblo	759	453	1.67549669	0.01143360
Telchac Puerto	97	61	1.59016393	0.01085129
Temax	2,181	1,887	1.15580286	0.00788721
Temozón	3,501	2,529	1.38434164	0.00944676
Tepakán	244	261	0.93486590	0.00637953
Tetiz	1,111	796	1.39572864	0.00952446
Teya	292	313	0.93290735	0.00636617
Ticul	4,970	4,436	1.12037872	0.00764547
Timucuy	1,261	1,179	1.06955047	0.00729862
Tinum	1,979	1,544	1.28173575	0.00874658
Tixcacalcupul	3,687	3,233	1.14042685	0.00778228
Tixkokob	1,077	777	1.38610039	0.00945876
Tixmehuac	1,582	1,598	0.98998748	0.00675568
Tixpéhual	443	315	1.40634921	0.00959694
Tizimín	16,782	9,565	1.75452169	0.01197287
Tunkás	1,463	1,261	1.16019033	0.00791715
Tzucacab	4,047	2,044	1.97994129	0.01351114
Uayma	1,910	1,681	1.13622844	0.00775363
Ucú	342	341	1.00293255	0.00684402
Umán	3,607	2,308	1.56282496	0.01066473
Valladolid	13,785	9,436	1.46089445	0.00996916
Xocchel	745	747	0.99732262	0.00680574
Yaxcabá	4,477	2,488	1.79943730	0.01227938
Yaxkukul	400	222	1.80180180	0.01229551
Yobaín	187	198	0.94444444	0.00644490
TOTAL	232,485		146.54143762	1

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{i,t}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{i,t}$	(18) Asignación por $e_{i,t}$
Abalá	483,812,836	0.01398116	1,352,852.68
Acanceh	483,812,836	0.01200336	1,161,475.72
Akil	483,812,836	0.01184999	1,146,635.42
Baca	483,812,836	0.01239240	1,199,120.36
Bokobá	483,812,836	0.01471150	1,423,522.37
Buctzotz	483,812,836	0.00987429	955,462.00
Cacalchén	483,812,836	0.00497407	481,303.76
Calotmul	483,812,836	0.00775224	750,126.33
Cansahcab	483,812,836	0.01429013	1,382,749.50
Cantamayec	483,812,836	0.01393703	1,348,583.15
Celestún	483,812,836	0.00627809	607,483.88
Genotillo	483,812,836	0.00989557	957,520.63
Conkal	483,812,836	0.01197883	1,159,102.81
Cuncunul	483,812,836	0.00774975	749,885.31
Cuzamá	483,812,836	0.00828357	801,539.18
Chacsinkín	483,812,836	0.00726295	702,781.25
Chankom	483,812,836	0.00685744	663,543.40
Chapab	483,812,836	0.00616837	596,867.16
Chemax	483,812,836	0.00971055	939,618.11
Chicxulub Pueblo	483,812,836	0.00796378	770,595.66
Chichimilá	483,812,836	0.00749548	725,281.73
Chikindzonot	483,812,836	0.01083229	1,048,159.72
Chocholá	483,812,836	0.00987303	955,340.06
Chumayel	483,812,836	0.01029881	996,539.32
Dzán	483,812,836	0.01052553	1,018,477.53
Dzemul	483,812,836	0.01255082	1,214,449.88
Dzidzantún	483,812,836	0.01862639	1,802,336.92
Dzilam de Bravo	483,812,836	0.00686368	664,147.57
Dzilam González	483,812,836	0.00797032	771,228.50
Dzitás	483,812,836	0.00680277	658,253.14
Dzoncauich	483,812,836	0.01406950	1,361,400.91
Espita	483,812,836	0.01229396	1,189,595.28
Halachó	483,812,836	0.00984054	952,196.24
Hocabá	483,812,836	0.00767448	742,602.22
Hoctún	483,812,836	0.00595320	576,046.46
Homún	483,812,836	0.00764990	740,224.21
Huhí	483,812,836	0.00541232	523,710.01
Hunucmá	483,812,836	0.00979050	947,353.87
Ixil	483,812,836	0.00642956	622,140.45

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{i,t}$	(18) Asignación por $e_{i,t}$
Izamal	483,812,836	0.01232379	1,192,481.59
Kanasín	483,812,836	0.00681817	659,743.96
Kantunil	483,812,836	0.00704551	681,741.81
Kaua	483,812,836	0.00678162	656,207.28
Kinchil	483,812,836	0.01027615	994,347.02
Kopomá	483,812,836	0.01201784	1,162,876.76
Mama	483,812,836	0.01202473	1,163,543.74
Maní	483,812,836	0.00959907	928,830.65
Maxcanú	483,812,836	0.00782380	757,051.45
Mayapán	483,812,836	0.00889558	860,759.39
Mérida	483,812,836	0.00914237	884,639.14
Mocochá	483,812,836	0.00672366	650,598.15
Motul	483,812,836	0.00826078	799,333.81
Muna	483,812,836	0.01045943	1,012,081.35
Muxupip	483,812,836	0.01270211	1,229,089.22
Opichén	483,812,836	0.00752994	728,616.35
Oxkutzcab	483,812,836	0.00923423	893,527.53
Panabá	483,812,836	0.00697899	675,305.26
Peto	483,812,836	0.01188772	1,150,285.95
Progreso	483,812,836	0.00826273	799,523.31
Quintana Roo	483,812,836	0.01349637	1,305,943.62
Río Lagartos	483,812,836	0.01630938	1,578,137.48
Sacalum	483,812,836	0.00547473	529,748.87
Samahil	483,812,836	0.01031183	997,799.62
Sanahcat	483,812,836	0.00887121	858,401.14
San Felipe	483,812,836	0.02047203	1,980,925.71
Santa Elena	483,812,836	0.00709433	686,465.72
Seyé	483,812,836	0.00618377	598,357.42
Sinanché	483,812,836	0.00994902	962,692.87
Sotuta	483,812,836	0.00624076	603,871.94
Sucilá	483,812,836	0.00850591	823,053.38
Sudzal	483,812,836	0.01321703	1,278,913.44
Suma	483,812,836	0.00555245	537,269.71
Tahdziú	483,812,836	0.00801341	775,398.50
Tahmek	483,812,836	0.00562884	544,661.31
Teabo	483,812,836	0.01071249	1,036,567.87
Tecoh	483,812,836	0.00837188	810,084.12
Tekal de Venegas	483,812,836	0.00553820	535,890.82
Tekantó	483,812,836	0.00769352	744,444.66
Tekax	483,812,836	0.01299219	1,257,157.84
Tekit	483,812,836	0.01100063	1,064,449.24

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{i,t}$	(18) Asignación por $e_{i,t}$
Tekom	483,812,836	0.00908207	878,804.84
Telchac Pueblo	483,812,836	0.01143360	1,106,344.82
Telchac Puerto	483,812,836	0.01085129	1,049,998.87
Temax	483,812,836	0.00788721	763,186.54
Temozón	483,812,836	0.00944676	914,092.65
Tepakán	483,812,836	0.00637953	617,299.97
Tetiz	483,812,836	0.00952446	921,611.59
Teya	483,812,836	0.00636617	616,006.72
Ticul	483,812,836	0.00764547	739,795.67
Timucuy	483,812,836	0.00729862	706,233.34
Tinum	483,812,836	0.00874658	846,341.10
Tixcacalcupul	483,812,836	0.00778228	753,033.62
Tixkokob	483,812,836	0.00945876	915,253.96
Tixmehuac	483,812,836	0.00675568	653,697.22
Tixpéhual	483,812,836	0.00959694	928,624.43
Tizimín	483,812,836	0.01197287	1,158,525.71
Tunkás	483,812,836	0.00791715	766,083.62
Tzucacab	483,812,836	0.01351114	1,307,372.20
Uayma	483,812,836	0.00775363	750,261.37
Ucú	483,812,836	0.00684402	662,244.96
Umán	483,812,836	0.01066473	1,031,946.71
Valladolid	483,812,836	0.00996916	964,641.12
Xocchel	483,812,836	0.00680574	658,540.68
Yaxcabá	483,812,836	0.01227938	1,188,183.87
Yaxkukul	483,812,836	0.01229551	1,189,745.17
Yobaín	483,812,836	0.00644490	623,624.76
TOTAL		1	96,762,567.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Yucatán

Municipio	(19) Asignación 2013
Abalá	4,485,311
Acanceh	5,401,948
Akil	6,045,570
Baca	2,214,500
Bokobá	1,393,784

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Yucatán

Municipio	(19) Asignación 2013
Buctzotz	5,455,815
Cacalchén	1,567,686
Calotmul	5,797,029
Cansahcab	2,810,623
Cantamayec	5,711,188
Celestún	2,701,244
Cenotillo	4,256,099
Conkal	1,609,787
Cuncunul	2,198,297
Cuzamá	2,725,653
Chacsinkín	4,899,529
Chankom	11,473,767
Chapab	2,758,673
Chemax	66,533,153
Chicxulub Pueblo	924,456
Chichimilá	12,434,781
Chikindzonot	13,970,000
Chocholá	1,931,144
Chumayel	4,459,657
Dzán	5,296,457
Dzemul	1,259,649
Dzidzantún	2,047,808
Dzilam de Bravo	985,208
Dzilam González	2,999,351
Dzitas	5,554,278
Dzoncauich	3,402,957
Espita	23,802,754
Halachó	14,337,530
Hocabá	4,128,573
Hoctún	5,223,626
Homún	10,895,930
Huhí	3,481,566
Hunucmá	14,755,043
Ixil	981,455
Izamal	16,201,035
Kanasín	13,075,415
Kantunil	6,365,147

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Yucatán

Municipio	(19) Asignación 2013
Kaua	5,168,772
Kinchil	4,501,600
Kopomá	1,331,888
Mama	3,236,763
Maní	5,332,179
Maxcanú	11,748,696
Mayapán	6,133,814
Mérida	203,944,196
Mocochá	895,112
Motul	15,624,694
Muna	9,358,484
Muxupip	1,015,208
Opichén	5,506,449
Oxkutzcab	26,598,694
Panabá	4,702,134
Peto	31,087,184
Progreso	19,449,690
Quintana Roo	2,224,316
Río Lagartos	1,391,820
Sacalum	2,530,182
Samahil	2,716,422
Sanahcat	904,759
San Felipe	876,375
Santa Elena	3,954,765
Seyé	3,702,787
Sinanché	1,670,769
Sotuta	13,824,557
Sucilá	2,383,590
Sudzal	2,327,945
Suma	1,225,933
Tahdziú	13,308,428
Tahmek	1,321,162
Teabo	9,427,782
Tecoh	9,501,442
Tekal de Venegas	3,132,277
Tekantó	2,062,941
Tekax	56,196,728

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Yucatán

Municipio	(19) Asignación 2013
Tekit	5,046,251
Tekom	5,782,961
Telchac Pueblo	1,280,702
Telchac Puerto	501,996
Temax	7,604,985
Temozón	26,275,457
Tepakán	1,472,478
Tetiz	3,323,340
Teya	968,633
Ticul	13,185,121
Timucuy	3,638,370
Tinum	12,427,879
Tixcacalcupul	16,548,169
Tixkokob	3,995,831
Tixmehuac	10,779,750
Tixpéhual	1,384,537
Tizimín	58,933,713
Tunkás	5,972,635
Tzucacab	22,757,391
Uayma	7,124,372
Ucú	1,200,594
Umán	14,151,653
Valladolid	61,873,843
Xocchel	2,108,291
Yaxcabá	35,317,005
Yaxkukul	820,982
Yobaín	1,170,252
TOTAL	1,124,521,200

Fuente: Acuerdo No. 3 por que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativo a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 enero del 2013.

http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-1-31

Fe de erratas. Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 1 de febrero del 2013.

http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-2-1

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) $Z_{i,t}$	(22) $E_{i,t}$	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Abalá	4,485,311	1,440,781.88	1,352,852.68	7,278,945.14
002	Acanceh	5,401,948	2,331,552.69	1,161,475.72	8,894,976.60
003	Akil	6,045,570	3,316,394.86	1,146,635.42	10,508,600.14
004	Baca	2,214,500	843,676.22	1,199,120.36	4,257,297.03
005	Bokobá	1,393,784	176,455.68	1,423,522.37	2,993,762.06
006	Buctutz	5,455,815	3,526,512.90	955,462.00	9,937,790.26
007	Cacalchén	1,567,686	1,634,106.97	481,303.76	3,683,096.86
008	Calotmul	5,797,029	2,930,410.09	750,126.33	9,477,565.90
009	Cansahcab	2,810,623	1,216,043.49	1,382,749.50	5,409,416.29
010	Cantamayec	5,711,188	967,329.95	1,348,583.15	8,027,100.76
011	Celestún	2,701,244	3,395,717.83	607,483.88	6,704,445.73
012	Cenotillo	4,256,099	1,987,191.38	957,520.63	7,200,810.69
013	Conkal	1,609,787	630,535.38	1,159,102.81	3,399,425.56
014	Cuncunul	2,198,297	583,740.27	749,885.31	3,531,922.52
015	Cuzamá	2,725,653	2,047,074.79	801,539.18	5,574,266.80
016	Chacsinkin	4,899,529	2,584,973.26	702,781.25	8,187,283.88
017	Chankom	11,473,767	3,686,625.08	663,543.40	15,823,935.38
018	Chapab	2,758,673	1,150,548.07	596,867.16	4,506,088.09
019	Chemax	66,533,153	17,192,573.99	939,618.11	84,665,345.08
020	Chicxulub Pueblo	924,456	1,015,809.49	770,595.66	2,710,861.15
021	Chichimilá	12,434,781	7,782,304.67	725,281.73	20,942,367.87
022	Chikindzonot	13,970,000	3,515,978.87	1,048,159.72	18,534,138.30
023	Chocholá	1,931,144	938,045.60	955,340.06	3,824,530.09
024	Chumayel	4,459,657	2,145,826.30	996,539.32	7,602,022.56
025	Dzán	5,296,457	2,671,810.00	1,018,477.53	8,986,744.25
026	Dzemul	1,259,649	581,672.72	1,214,449.88	3,055,771.19

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) $Z_{i,t}$	(22) $e_{i,t}$	(23) Asignación FISMDF 2019
027	Dzidzantún	2,047,808	1,217,100.37	1,802,336.92	5,067,245.56
028	Dzilam de Bravo	985,208	395,696.75	664,147.57	2,045,052.65
029	Dzilam González	2,999,351	1,937,100.86	771,228.50	5,707,680.37
030	Dzitás	5,554,278	2,815,280.29	658,253.14	9,027,811.16
031	Dzoncauich	3,402,957	743,285.79	1,361,400.91	5,507,643.63
032	Espita	23,802,754	5,787,965.27	1,189,595.28	30,780,314.06
033	Halachó	14,337,530	5,386,699.69	952,196.24	20,676,426.01
034	Hocobá	4,128,573	2,300,144.30	742,602.22	7,171,319.84
035	Hoctún	5,223,626	2,909,495.97	576,046.46	8,709,168.49
036	Homún	10,895,930	3,503,404.76	740,224.21	15,139,558.81
037	Huhí	3,481,566	3,004,534.76	523,710.01	7,009,810.63
038	Hunucmá	14,755,043	7,292,540.40	947,353.87	22,994,937.58
039	Ixil	981,455	776,940.03	622,140.45	2,380,535.34
040	Izamal	16,201,035	4,182,596.62	1,192,481.59	21,576,112.98
041	Kanasín	13,075,415	10,906,689.99	659,743.96	24,641,848.54
042	Kantunil	6,365,147	3,579,735.94	681,741.81	10,626,624.67
043	Kaua	5,168,772	1,813,973.62	656,207.28	7,638,952.70
044	Kinchil	4,501,600	2,075,740.42	994,347.02	7,571,687.51
045	Kopomá	1,331,888	404,297.86	1,162,876.76	2,899,062.87
046	Mama	3,236,763	1,428,094.13	1,163,543.74	5,828,401.32
047	Maní	5,332,179	2,864,189.59	928,830.65	9,125,199.49
048	Maxcanú	11,748,696	5,026,840.19	757,051.45	17,532,587.50
049	Mayapán	6,133,814	2,920,535.71	860,759.39	9,915,109.20
050	Mérida	203,944,196	38,147,145.00	884,639.14	242,975,979.91
051	Mocochá	895,112	315,584.26	650,598.15	1,861,294.36
052	Motul	15,624,694	6,251,485.93	799,333.81	22,675,513.79
053	Muna	9,358,484	3,607,201.58	1,012,081.35	13,977,767.38
054	Muxupip	1,015,208	438,631.95	1,229,089.22	2,682,929.66

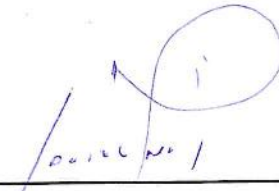
Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{i,t}	(22) e _{i,t}	(23) Asignación FISMDF 2019
055	Opichén	5,506,449	3,697,500.85	728,616.35	9,932,566.06
056	Oxkutzcab	26,598,694	9,019,207.83	893,527.53	36,511,429.60
057	Panabá	4,702,134	3,228,638.08	675,305.26	8,606,077.56
058	Peto	31,087,184	7,500,883.69	1,150,285.95	39,738,353.98
059	Progreso	19,449,690	3,788,727.16	799,523.31	24,037,940.51
060	Quintana Roo	2,224,316	328,852.74	1,305,943.62	3,859,111.92
061	Río Lagartos	1,391,820	233,296.49	1,578,137.48	3,203,253.82
062	Sacalum	2,530,182	2,600,471.88	529,748.87	5,660,402.81
063	Samahil	2,716,422	797,134.96	997,799.62	4,511,356.36
064	Sanahcat	904,759	373,773.71	858,401.14	2,136,933.57
065	San Felipe	876,375	45,192.10	1,980,925.71	2,902,492.59
066	Santa Elena	3,954,765	2,290,751.42	686,465.72	6,931,981.76
067	Seyé	3,702,787	3,960,355.25	598,357.42	8,261,499.46
068	Sinanché	1,670,769	965,263.56	962,692.87	3,598,725.21
069	Sotuta	13,824,557	5,839,332.74	603,871.94	20,267,761.35
070	Sucilá	2,383,590	1,376,651.24	823,053.38	4,583,294.71
071	Sudzal	2,327,945	422,667.64	1,278,913.44	4,029,526.57
072	Suma	1,225,933	373,715.65	537,269.71	2,136,918.24
073	Tahdziú	13,308,428	5,392,972.92	775,398.50	19,476,799.12
074	Tahmek	1,321,162	1,149,066.77	544,661.31	3,014,889.77
075	Teabo	9,427,782	4,360,393.54	1,036,567.87	14,824,743.15
076	Tecoh	9,501,442	4,261,740.26	810,084.12	14,573,265.97
077	Tekal de Venegas	3,132,277	1,827,364.63	535,890.82	5,495,532.10
078	Tekantó	2,062,941	1,388,883.24	744,444.66	4,196,268.68
079	Tekax	56,196,728	10,726,713.65	1,257,157.84	68,180,599.40
080	Tekit	5,046,251	2,798,114.61	1,064,449.24	8,908,815.20
081	Tekom	5,782,961	2,672,479.74	878,804.84	9,334,245.12
082	Telchac Pueblo	1,280,702	1,006,654.79	1,106,344.82	3,393,701.30

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{i,t}	(22) e _{i,t}	(23) Asignación FISMDF 2019
083	Telchac Puerto	501,996	143,581.90	1,049,998.87	1,695,576.93
084	Temax	7,604,985	4,279,736.12	763,186.54	12,647,907.72
085	Temozón	26,275,457	5,651,465.27	914,092.65	32,841,015.24
086	Tepakán	1,472,478	587,111.82	617,299.97	2,676,889.68
087	Tetiz	3,323,340	1,816,539.19	921,611.59	6,061,491.21
088	Teya	968,633	678,164.65	616,006.72	2,262,804.16
089	Ticul	13,185,121	10,137,542.49	739,795.67	24,062,458.78
090	Timucuy	3,638,370	2,735,198.18	706,233.34	7,079,801.50
091	Tinum	12,427,879	3,465,042.97	846,341.10	16,739,263.35
092	Tixcacalcupul	16,548,169	7,356,149.04	753,033.62	24,657,351.21
093	Tixkokob	3,995,831	1,765,255.93	915,253.96	6,676,340.50
094	Tixmehuac	10,779,750	3,626,609.46	653,697.22	15,060,056.52
095	Tixpéhual	1,384,537	682,015.13	928,624.43	2,995,176.20
096	Tizimín	58,933,713	21,898,026.00	1,158,525.71	81,990,264.36
097	Tunkás	5,972,635	2,861,093.61	766,083.62	9,599,811.86
098	Tzucacab	22,757,391	4,620,898.25	1,307,372.20	28,685,661.03
099	Uayma	7,124,372	3,807,112.92	750,261.37	11,681,746.67
100	Ucú	1,200,594	763,671.76	662,244.96	2,626,510.33
101	Umán	14,151,653	5,276,702.45	1,031,946.71	20,460,301.82
102	Valladolid	61,873,843	21,820,776.29	964,641.12	84,659,260.55
103	Xocchel	2,108,291	1,699,848.67	658,540.68	4,466,680.11
104	Yaxcabá	35,317,005	5,703,445.43	1,188,183.87	42,208,634.52
105	Yaxkukul	820,982	497,362.16	1,189,745.17	2,508,089.20
106	Yobain	1,170,252	423,493.54	623,624.76	2,217,370.53
	TOTAL	1,124,521,200	387,050,268.80	96,762,567.20	1,608,334,036.00

El presente documento, que consta de 24 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 24 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN", formalizado entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero del 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SUBSECRETARIO DE
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ


**EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**



JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA

POR "LA ENTIDAD"

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN**



OLGA ROSAS MOYA